

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede un plazo de treinta días a los señores que se citan para presentar la documentación que señala la norma primera de las oposiciones a Jueces comarcales convocada por Orden de 24 de octubre de 1970.*

El Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por Orden de 24 de octubre de 1970 para proveer cincuenta plazas de alumnos de la Escuela Judicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces comarcales eleva a este Ministerio propuesta de los opositores aprobados, integrada por los siguientes señores:

Don Gabriel Gómez Ruiz de Almodóvar.  
 Don Luis López Calderón Barrera  
 Don José Ramón García Arozamena  
 Don Eduardo Navarro Peña.  
 Don Valentín de la Iglesia y Duarte.  
 Don Angel Luis Marchamalo Rodríguez Estremera.  
 Don Rafael Cores García.  
 Don Gaspar Rubio Baldo.  
 Don José Antonio Méndez Barrera.  
 Don Juan Manuel Carvajales Díaz.  
 Don Antonio Hernández de la Torre Navarro.  
 Don Rafael María Medina y Alapont.  
 Don Ramón Ruiz Jiménez.  
 Don Juan José Navarro Fajardo  
 Don José Luis Ubeda Mulero  
 Don Fernando García Nicolás.  
 Don Julio Enríquez Broncano.  
 Don Benito Gálvez Acosta.  
 Don Miguel Angel del Arco Torres.  
 Don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez.  
 Don Victoriano Jesús Navarro Castillo.  
 Don Alfonso Demetrio Sánchez López.  
 Don Manuel Avelló Castiellas.  
 Don Anselmo Sánchez Tembleque Pineda.  
 Don Miguel Carmona Ruano.  
 Don Vicente Ballesta Conejero.  
 Don Alejo Cuartero Navarro.  
 Don Maximiliano Domínguez Romero.  
 Don Marino Ruiz Pariente.  
 Don Eugenio Cárdenas Calvo.  
 Doña María Jover Carrión.  
 Don Eusebio Rams Sánchez Escribano.  
 Don Emilio Martínez Blanco.  
 Don Antonio César Balmori Heredero.

De conformidad con lo dispuesto en la norma primera de la aludida Orden de convocatoria, y antes de procesar, en su caso, a la aprobación definitiva de la referida propuesta, se anuncia que los opositores comprendidos en la relación anterior deberán presentar en el Servicio de Relaciones con el Personal de la Administración de Justicia, de la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

Primero.—Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.

Segundo.—Testimonio notarial del título de Licenciado en Derecho o justificante de haber efectuado el depósito correspondiente para su obtención, acompañando en este caso certificación académica de estudios.

Tercero.—Certificación médica expedida en modelo oficial acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitarle para el ejercicio del cargo.

Cuarto.—Certificación negativa de antecedentes penales.

Quinto.—Certificación que acredite una intachable conducta moral, pública y privada, expedida por la autoridad municipal de su domicilio.

Sexto.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo octavo del Reglamento orgánico de 19 de junio de 1969.

Séptimo.—El opositor femenino acreditará haber cumplido el servicio social o estar exenta del mismo.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condicio-

nes y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se convoca concurso para proveer en propiedad la vacante de Jefe de la Sección Central de Régimen Interior de dicho Servicio.*

Vacante la Jefatura de la Sección Central de Régimen Interior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 359 de la Ley de Régimen Local y en el artículo 22 del Decreto de 26 de julio de 1966, reformado por el de 9 de mayo de 1963, esta Jefatura Superior ha resuelto convocar el oportuno concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan las condiciones señaladas en alguno de los apartados a), b) o c) del párrafo primero del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

2.ª Los méritos y condiciones que se tendrán en cuenta para la resolución del concurso serán los siguientes:

a) Cargos y servicios de todo orden que el solicitante haya desempeñado en la Administración General y Local.

b) Títulos académicos, diplomas, premios y distinciones reconocidos con las especialidades de la Administración General o Local.

c) Ser autor de publicaciones originales de verdadero mérito relacionadas con el Derecho público, la economía, la hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas o haber explicado cursos o dado lecciones o conferencias sobre dichas materias.

3.ª La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia, dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón publicado, tiempo de servicios computables en el Cuerpo, total de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General y Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento de los mismos (traducción directa e inversa sin diccionario y conversación, traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. En todo caso, la inexactitud de los datos consignados dará lugar a la exigencia de la responsabilidad correspondiente.

4.ª El concursante que fuere designado para ocupar la vacante deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días contado a partir de la publicación de su nombra-

miento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.º El desempeño de la Jefatura de la Sección Central de Régimen Interior será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades Locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

c) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos, conforme a los artículos 82 y siguientes de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

6.º 1. El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio, formando parte del mismo el Jefe central del Servicio, el Jefe de la Sección Primera de la Dirección General de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Intervenientes y Depositarios de Fondos de Administración Local y el Subjefe central del Servicio, que actuará como Secretario del Tribunal.

2. Dicho Tribunal, que apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolo con la concepción deducida del historial administrativo de cada uno, elevará su propuesta al Ministro de la Gobernación, que resolverá el concurso.

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Fernando de Ybarra.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de noviembre de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición anunciado por Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Lora Tamayo.

Vocales: Don Francisco García González, don Fidel Jorge López Aparicio, don Antonio González y González y don José Manuel Pertierra Pertierra, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Granada, La Laguna y Oviedo, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José María Viaguera Lobo.

Vocales suplentes: Don Antonio Soler Martínez, don Ricardo Granados Jarque, don Angel Alberola Figueroa y don Ignacio Ribas Marqués, Catedrático de la Universidad de Murcia el primero, de la de Barcelona el segundo, de la de Valladolid el tercero y en situación de jubilado el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se anuncian a concurso-oposición las plazas de Profesor agregado de «Derecho romano» —primera plaza— (San Sebastián y Valladolid) e «Historia e Instituciones del Derecho romano» (Granada y Santiago) en las Facultades de Derecho de las Universidades que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vacante en las Facultades de Derecho de las Universidades que se indican las plazas de Profesor agregado que asimismo se mencionan: «Derecho romano» —primera plaza—

(San Sebastián y Valladolid) e «Historia e Instituciones del Derecho romano» (Granada y Santiago),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de los Decanatos y Rectorados respectivos, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas para su provisión a concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

### NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición en turno libre las plazas de Profesor agregado de «Derecho romano» —primera plaza— (San Sebastián y Valladolid) y «Historia e Instituciones del Derecho romano» (Granada y Santiago) en la Facultad de Derecho de las Universidades que se indican,

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

#### I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria; Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

#### II. Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintidós años de edad.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria, de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid con el visto bueno del Rectorado.